

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00316-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de los pagarés identificados con el número 4831010338846500, 207419273439 y 02-1722540-03, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Aclárese la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de discriminar todos los conceptos que componen las obligaciones incorporadas en el pagaré No. 020-1722540-03.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f63fcb48806f1e0f81a810b4c6674630dbbc79c5654b0215b37f5a4f906deb6

Documento generado en 27/07/2020 05:28:52 p.m.